

# ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO representado por DON FRANCISCO RIVAS ALMADA, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, representado por DON JAVIER CONTRERAS SAGUIER, en el marco de sus respectivas atribuciones, facultades constitucionales y legales, convienen en formular las siguientes manifestaciones y suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional firmado entre ambas instituciones en el año 2005, en los siguiente términos:

#### **MANIFESTACIONES:**

El Gobierno Nacional se encuentra comprometido en restablecer valores de honestidad y austeridad de la administración pública como primera prioridad, iniciando procesos de adecuación y modernización de la organización del Estado y de su estructura administrativa.

La conducción administrativa del Estado reconoce al comercio exterior, como un componente inexcusable y vital para propender al desarrollo socio económico.

En tales contextos y como aporte inexcusable a lo señalado, se encuentra en aplicación exitosa, dentro del Ministerio de Industria y Comercio, el Sistema de Gestión Informática y Simplificada, Ventanilla Única de Exportación - VUE, que consiste en procedimientos de Gestión electrónica, realizado íntegramente en ambiente Web, empleados en trámites de exportación previos y posteriores a la Gestión Aduanera, donde intervinientes o sus representantes públicos y privados interactúan en forma simple, previsible, transparente y trazable.

En la construcción del mencionado sistema de exportación, ha sido fundamental la coparticipación de la Dirección Nacional de Aduanas con herramientas tecnológicas de avanzada, de aplicación comprobada y un marco jurídico renovado tendiente a interactuar con las demás instituciones intervinientes en el control de las importaciones.



#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ese sentido, dentro del Programa UMBRAL y el FAPEP del Programa de Fortalecimiento de la Administración Tributaria Aduanera, el Gobierno Nacional se encuentra abocado al diseño de un sistema de Simplificación de Trámites de Importación denominado Ventanilla Única de Importación – VUI, que contemple la réplica de desarrollos tecnológicos, procedimentales y jurídicos, a fin de contribuir de manera decidida, efectiva y sustentable al aumento, mejoramiento y facilitación de las operaciones de importación, con el propósito de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como la reducción de los costos de transacción y tiempos de procesamiento.

En tal proceso, a los efectos de lograr los objetivos señalados, se hace necesario que las diferentes instituciones del Estado intervengan en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada para los fines apuntados, Las Partes deciden:

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional, entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Ministerio de Industria y Comercio, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA

La Dirección Nacional de Aduanas y el Ministerio de Industria y Comercio, en adelante "Las Partes", comprometen la cooperación y colaboración técnica de todas las unidades operativas de las dependencias a su cargo, para la ejecución y concreción del sistema integral simplificado de gestión de las importaciones, que tendrá la denominación Ventanilla Única del Importador – VUI.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

El Ministerio de Industria y Comercio, a través de las dependencias pertinentes, apoyará el proceso facilitando la transferencia de desarrollos efectuados en el Sistema Informático VUE, a la Dirección Nacional de Aduanas, a través del Sistema Informático SOFIA, a los efectos de la aplicación del Artículo 8° prumeral 6° de la Ley 2422/04 y 9° del Decreto N° 4672/05.



# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

# CLÁUSULA TERCERA

Las Partes designan al administrador del Sistema Informático SOFIA y al Coordinador Técnico de la Ventanilla Única de Exportación (VUE), como enlaces técnicos para la concreción de los objetivos establecidos en el presente convenio.

## CLÁUSULA CUARTA

En testimonio de lo acordado, Las Partes firman la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinte y dos días del mes de abril de 2010.

Javier Contreras Saguier

Director Nacional de Aduanas

Francisco José Rivas Almada

Ministro de Industria y Comercio